REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 1012
RADICADO N° 2020-00803-00

En conocimiento de las partes, la respuesta emitida por BANCOLOMBIA S.A., para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva realizar su carga procesal del auto que libró mandamiento de pago, en la forma dispuesta en la Ley, se concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Respuesta Medida Cautelar Cod No 77863784 ID 28248

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Mié 10/03/2021 12:39 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (172 KB)

RTA_77863784_10032021.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola ALEXANDRA M GUERRA MESA

En atención al oficio número 097, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 77863784 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, reguerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

Bancolombia

Medellín, 10 de marzo de 2021 **Código interno Nro 77863784 (favor citar al responder)**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ITAGUI
Respuesta al Oficio No. 097
Rad: 05360400300120200082300
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
ITAGUI, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ALEXANDRA M GUERRA MESA

Oficio N° **97**
Demandante JAIRO OCHOA SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ALDA ESPERANZA SANCHEZ IBA#EZ 60400362	-	Producto no susceptible de Embargo

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio R.

Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Confidencial